



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Diecinueve (19) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00260	00
DEMANDANTE	KEYLA YOJANA CORDOBA LEDEZMA						
DEMANDADAS	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se observa que la entidad demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.- ESIMED S.A.** NO contestó la demanda. Siendo procedente continuar con el trámite del proceso, fijando fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **DIEZ (10) DE MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8333692>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán invitaciones adicionales.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/8333692>

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 50 a 67).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la entidad demanda ESIMED S.A.

Testimonial: Se decreta el testimonio de los señores ANTHONY JOSÉ COLON GUERRA, PAMELA VELASQUEZ SALAZAR Y CARRIC ESTHEYCY HIDALDO CAICEDO

Inversión de carga de la prueba: Se accede a la redistribución de carga de la prueba, solicitada por la parte demandante con fundamento en lo reglado por el artículo 167 del Código General del Proceso, por considerar que la entidad demandada ESIMED S.A. se encuentra en una situación más favorable para acreditar los pagos efectuados a la demandante KEYLA YOJANA CÓRDOBA. En consecuencia se requiere a la entidad demandada ESIMED S.A. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto allegue los documentos relacionados por la parte demandante en el acápite respectivo visible a folios 12 y 13 del expediente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandada no contestó la demanda y por tanto aportó ni solicitó práctica de pruebas.

PRUEBA DECRETADA DE OFICIO:

Oficio: Oficiar a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.- ESIMED S.A. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio se sirva aportar historia laboral de la señora KEYLA YOJANA CÓRDOBA LEDEZMA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifeseizecloud.com/8333692>

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda interpuesta por la señora KEYLA YOJANA CÓRDOBA LEDEZMA en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.

SEGUNDO: DECRETAR pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: FIJAR FECHA para la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, el día **DIEZ (10) DE MAYO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ce25bd2409b31ecf0d658116fb646f20879439a84d44c33f33bddfd08861aaa

Documento generado en 19/03/2021 06:19:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/8333692>